

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	18.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1836, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 112.

Trascurrido el término que la disposición 2.ª de la Real orden de 12 de Enero último señala á los Señores Alcaldes para devolver el estado del pago de las obligaciones de 1.ª enseñanza, correspondiente al 4.º trimestre del año económico de 1871 á 72, y enterado de que la mayor parte han dejado de cumplir con este servicio, no obstante la recomendacion hecha por mi circular de 29 de Junio próximo pasado, he dispuesto prevenirles que sin la menor demora lo devuelvan con los requisitos que marca dicha Real orden, apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 12 de Julio de 1872.—
El Gobernador,
Desiderio de la Escosura.
Señor Alcalde de.....

Núm. 92.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

La subasta de papel blanco que necesita la fábrica Nacional del Sello en el año próximo de 1873, tendrá lugar el día 23 del corriente, en la Direccion general de Rentas, bajo las bases del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid número 191, correspondiente al día de hoy.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 9 de Julio de 1872.—
El Gefe de la Administracion Económica, P. O., Juan Ortiz.

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETO.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y conservando su categoria y el derecho que le concede la disposicion 10 de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Máximo Sanchez de Ocaña, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Núm. 108.

Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Junta provincial de primera

enseñanza el día 15 de Mayo de 1872.

Presidencia del Sr. Barroso.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el acuerdo del Exemo. Ayuntamiento de esta capital en el expediente sobre mejora de dotacion instruido por D. Antonio Moreno Ortiz.

Elevar al Ministerio para la resolution definitiva el expediente de sustitucion instruido por D.ª Maria Aljama, maestra de Adamúz.

Pasar á informe del Sr. Inspector un certificado del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de la Rambla para que la escuela superior se rebaje á la categoria de elemental.

Idem otro expediente remitido con igual objeto por la Junta local de Cabra.

Desechar una solicitud de Don Manuel Martinez Bernal, en la que pretende desempeñar interinamente la escuela de Zuheros.

Pasar á informe del Sr. Director del Instituto una comunicacion del Alcalde de Posadas relativa á la Obra-pia fundada por D. Joaquin Rafael Gaitan.

Oficiar al Alcalde de Belméz para que devuelva á los maestros de esta villa y de Peñaroya el documento exigido sobre sus haberes.

Felicitar al Ayuntamiento de Cabra por su acuerdo de crear una nueva escuela elemental de niños.

Informar al Sr. Gobernador civil lo que resulte en cuanto á los ingresos verificados por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el concepto de Instruccion primaria.

Remitir al Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario los datos estadisticos que tenia pedidos.

Publicar una circular en el «Boletin oficial» de la provincia reclamando á los maestros una nota de lo que se les adeuda desde 1.º de Enero de 1871 hasta 30 de Abril último.

Aprobar el acuerdo tomado por la Junta local de Santaella respecto á la variacion de las horas de entrada en las clases.

Proponer á D. José Pose y Leva para la escuela vacante en Zuheros: á D. Francisco Velasco y Moreno para la de Fuen-Cubierta; y á D.ª Rosario Avellan y Tobal, D.ª Trinidad Canalejo y Garcia y á D.ª Tereza Galindo y Fuentes para la de Guadalcazar.

Con lo que terminó la sesion.—
Illescas.

REGLAMENTO

de orden y detalle convenido entre la Direccion general de Correos y Telégrafos de España y la Direccion general de Correos de los Países Bajos, para la ejecucion del Convenio de 18 de Noviembre de 1871.

(Continuacion.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 89.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Diego Molina Moreno, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en uso de sus atribuciones sacar á subasta en arrendamiento por todo el año económico de 1872 á 73 el lavadero público de esta dicha villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal y tipo de 125 pesetas que ha producido en el presente periodo económico, habiéndose señalado para su remate el Domingo 21 de Julio próximo en estas casas Capitulares de diez y media á doce en punto de su mañana.

Rute 28 de Junio de 1872.—
Diego Molina.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 93.

Alcaldía constitucional del Carpio.

Don Manuel Bioque Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribucion Territorial de esta dicha villa y año económico corriente, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los agravios que consideren haberseles inferido en la aplicacion del tanto por ciento de su riqueza.

Y para la comun notoriedad se anuncia por medio del presente.

Carpio.—Manuel Bioque.—Rafael Adame y Oshea, Secretario.

Núm. 94.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Teodoro Espinosa de Combes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento vecinal formado en esta poblacion para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año económico recién finado, se halla espuesto en esta Secretaría por término de ocho dias, á fin de que en dicha plazo, que principiará á contarse desde hoy, los interesados puedan examinarlo y

reclamar de agravios si se les hubiesen inferido; en la inteligencia de que trascurrido este plazo no se admitirá reclamacion alguna por justificada que aparezca.

Bujalance 8 de Julio de 1872.
—Teodoro Espinosa y de Combes.

Núm. 95.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

Don Juan Vicente Romero y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial por el año económico de 1872 á 1873, se hace público para que los contribuyentes en él inscriptos puedan reclamar de agravios, en el término de ocho dias que estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva del Duque 6 de Julio de 1872.—El Alcalde, Juan Vicente Romero.

Núm. 98.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

La Junta municipal de este distrito tiene acordado un repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto discutido y votado para el actual año económico de 1872 á 1873.

En su virtud y conforme al artículo 32 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, se han principiado á repartir en el dia de hoy los estados respectivos para que cada interesado llene y entregue el suyo en la Secretaría municipal, encargada de recojerlos, durante el término de ocho dias; espresando bajo su responsabilidad las utilidades imponibles que por término medio disfruta.

Los contribuyentes que no sepan leer ni escribir pueden pedir al presentar sus estados en la Secretaría, que se llenen á su presencia las casillas correspondientes; y los hacendados forasteros remitirán en igual forma las declaraciones de sus utilidades en el citado plazo de ocho dias, advirtiéndole que la falta de cumplimiento á lo anteriormente espresado da derecho á la Junta para fijar por sí la riqueza sin que proceda despues reclamacion de agravio.

Villafranca 8 de Julio de 1872.
—Antonio Molines.—Por mandado de dicho Sr. Rafael Jurado.

Núm. 100. Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Luis Albornoz y Muñoz, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el Repartimiento de la Contribucion Territorial, correspondiente al año económico de 1872 á 73, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde esta fecha, á fin de que los Contribuyentes en él comprendidos puedan inspeccionar sus cuotas, y reclamar de los agravios que adviertan en la aplicacion del tanto por ciento; advertido que trascurrido dicho plazo, no serán oidos.

Montilla 10 de Julio de 1872.—
Luis Albornoz.—P. M. de S. S.—
José Aguilar Tablada, secretario accidental.

Núm. 111.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Teodoro Espinosa y de Combes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería respectivo al año económico actual de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por el término de quince dias, contados desde la fecha, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan inspeccionar sus cuotas y aducir de agravios si se les hubiesen inferido en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será atendida reclamacion alguna.

Y para conocimiento de todos los contribuyentes se publica el presente en Bujalance á diez de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Teodoro Espinosa y de Combes.—Leonardo Cordon, Secretario interino.

JUZGADOS.

Núm. 90.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido, en la provincia de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gomez Gimenez, de esta naturaleza y vecindad,

casado, de cuarenta y cuatro años de edad, contra quien en este mi Juzgado se sigue causa criminal de homicidio castigo, por parte de Francisco Tellez Muñoz, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde que este llamamiento se publique en la *Gaceta del Gobierno*, á responder de los cargos que le resultan en dicho proceso, y si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin más citar, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste sin que pueda alegar ignorancia se estiene de el presente en Lucena á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Antonio de Blancas y Palma.

Núm. 99.

Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino.

Don Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer término, pregon y edicto á Pablo Coraño, natural de Torre de D. Miguel, en la Provincia de Cáceres, Juan Ramon Castillo, vecino de Almagro, y Miguel Martinez, que lo es de Córdoba, para que en el término de nueve dias á contar desde mañana, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos por robo en un almacén de la villa del Adorno; apercibidos que si no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Perez y Ventanas. El Actuario, José Moran.

Núm. 104.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Ramon Gonzalez y Gonzalez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Manuela Diaz Fernandez de Mayor, cuyo domicilio y paradero se ignora, y á todas las personas que se crean con derecho á la conmutacion de los

GUARDIA CIVIL DE CORDOBA.—COMANDANCIA DE PROVINCIA.

ESTADO numérico de las capturas verificadas por la fuerza de mi mando en esta provincia en el mes de Junio de 1872.

Clases de delitos.	Número de delitos.	Delinquentes aprehendidos. Hombres.	Mujeres.	Total de aprehensiones.
Heridas.	2	4	1	4
Indocumentados.	1	12	1	12
Incendios.	1	1	1	2
Reclamados por la autoridad.	2	2	1	3
Desacato.	2	3	1	4
Encubridores de un asesinato.	1	2	1	3
Total.	9	24	1	25

Córdoba 7 de Julio de 1872.—El Coronel de Ejército T. C. Primer Jefe, Antonio Gonzalez y Gonzalez.

Núm. 55.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que Don Manuel de Jesus Cabello y Baena, vecino de Montilla, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en dicha ciudad por Don Francisco de Alva Cabello.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 4 de Julio de 1872.
—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 56.

Licenciado D. Rafael Chaparro y

mino sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado a solicitud del Procurador Don Francisco de Torres, como apoderado de Doña Sebastiana Velarde Fernandez, vecina de Dos-Torres.

Dado en Pozoblanco a tres de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—P. M. D. S. S., José Villareal.

en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

EL LIBRO del buen ciudadano.

Coleccion completa de todas las Constituciones españolas desde la de 1812 hasta la de 1869, anotadas y comparadas por D. José María Mañas. Libro de absoluta necesidad para las Diputaciones, Ayuntamientos y particulares, puesto que forma un completo repertorio del derecho político español. Un tomo voluminoso en cuarto mayor y que contiene mas de 2700 páginas, se vende en la librería del DIARIO DE CORDOBA á 100 reales ejemplar.

Escrituras de Pósitos.
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

INTERESANTE
á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS
de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A los maestros.
Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.